



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar los servicios personales para asistir administrativamente a la coordinación académica para el manejo del aplicativo SOFIA PLUS en el seguimiento y evaluación de los procesos de ejecución de la formación en el CAAG – Reg Magdalena - SENA - vigencia 2023
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en áreas administrativas, contables o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	12 meses de experiencia
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.200.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) tres (3) pagos por los meses de octubre a diciembre 2023, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.400.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta – Magdalena
SUPERVISOR:	La Subdirección del Centro y/o quien defina el ordenador del pago de manera escrita
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

La entidad desde la formación profesional integral invierte en el desarrollo técnico de los trabajadores en las distintas regiones, donde la Dirección de la Formación Profesional Integral se ve fortalecida en el decreto 249 del 2004 a través del artículo 11 – Funciones de la Dirección de Formación Profesional. De igual manera, en este mismo decreto en su artículo 25 define que los centros de formación profesional integral son las dependencias responsables para la prestación de servicios de esta formación profesional integral.

Que para la operatividad de la ejecución de la formación profesional integral en los centros de formación se han estructurado las coordinaciones académicas, las cuales deben garantizar la existencia de los distintos recursos para la formación la certificación y evaluación del desarrollo del programa.

Es así como el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, reconociendo las actividades estratégicas y operativas que debe desarrollar su coordinación academia en las distintas etapas de la formación titulada y complementaria para lograr una formación de calidad para el aprendiz, debe contar con apoyos operativos y administrativos necesarios para alcanzar una gestión de la formación en cumplimiento con los procedimientos y guías actualizadas en el proceso Gestión de la Formación Profesional Integral: Procedimiento Planeación y Publicación de la Oferta Educativa, Guía Etapa Productiva Proceso Formativo, entre otros.

De igual manera este grupo de trabajo no sólo debe apoyar la ejecución de las metas de formación sino también del grupo de trabajo de formación del centro, desarrollando sus actividades operativas alineadas con los requerimientos realizados en el plan de acción 2023:

4.8.2.3 Garantizar la disponibilidad de los instructores para la ejecución de los programas de formación

- Implementar las orientaciones para la adecuada programación de los instructores en los programas de formación.

Acción:

Atender las orientaciones para la actualización de la información de instructores en los repositorios requeridos por la DFP.

Resultado Esperado:

Información de los instructores actualizada en los repositorios de la entidad.

Seguimiento:

Reporte de aplicativo.

Periodicidad del seguimiento: Semestral.

Responsable Operativo:

Dirección de Formación Profesional - Grupo Gestión de Instructores.

Por lo expuesto, la coordinación académica del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira no sólo debe responder a sus funciones definidas en la resolución 4016 del 2009, al desarrollo de sus actividades según los procedimientos definidos, sino que también por las estrategias de formación



definidas a nivel nacional, por las cuales el centro debe garantizar el avance y el impacto que se tenga dentro de la población, para este caso, en el Departamento del Magdalena.

En coherencia con lo ya mencionado se confirma que el grupo de coordinación académica requiere servicios asistenciales para garantizar la operatividad de sus actividades asociados a las distintas fases de la formación y para el manejo y seguimiento desarrollado desde los softwares de formación – Sofia Plus.

SOFIA Plus es la herramienta Tecnológica del SENA que habilita la gestión de todos los procesos de la Formación Profesional en el SENA, como facilitador de la eficiencia y agilidad de todos los trámites académicos para los aprendices, aspirantes y funcionarios de la entidad.

En el transcurso del tiempo, el aplicativo se ha venido transformando atendiendo a las necesidades y requerimientos de los diversos usuarios convirtiendo a Sofia Plus en un sistema más ágil, interactivo y amigable con el objetivo de facilitar a todos los usuarios el acceso a la Formación Profesional Integral gratuita brindada por la entidad más querida de los colombianos.

La estrategia de mejoramiento continuo y de innovación en el servicio para todos los usuarios implementada en el último año por la Dirección de Formación Profesional, ha permitido que de manera continua y a ritmo acelerado se incorporen nuevas funcionalidades que garanticen la eficiencia y transparencia en todos los procesos a través de la herramienta.

Entonces, para garantizar la ejecución asistencial y las actividades académico administrativas de la formación en SOFIA PLUS según el cumplimiento de la misionalidad y la normativa vigente que garantiza la integridad y protección de los datos que se manejan, la Dirección de Formación Profesional destina los recursos financieros necesarios en el proyecto de Inversión Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional para contratar tres servicios personales de apoyo a la Coordinación Académica, apoyando así los procesos en sede principales y subsedes.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas de formación año tras año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión; entre ellos la Formación Profesional Integral de calidad a los trabajadores de todas las actividades económicas o a quienes sin serlos, requieran dicha formación para elevar los niveles de productividad nacional y promover el desarrollo económico y social que contribuyan a mejorar la calidad de vida.

Que, para el adecuado desempeño de los procesos y funciones señaladas anteriormente, es necesario crear en los Centros de Formación Profesional Integral los Grupos de Apoyo Administrativo, definir su composición y funciones.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de una persona con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Por lo anterior, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribir, se estima



hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que los recursos presupuestales que amparan dicho contrato hacen parte del rubro presupuestal de inversión, tal como se evidencia en el CDP No. 123, cuyos recursos corresponden al catálogo de gastos: C3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de Formación Profesional Integral - Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del Sena Nacional.

Por lo tanto, con el contrato a suscribir se satisface la necesidad que presenta el Centro de formación para asistir administrativamente a la coordinación académica para el manejo del aplicativo SOFIA PLUS en el seguimiento y evaluación de los procesos de ejecución de la formación en el CAAG.

Se reitera entonces que se cumple con las normativas emitidas para los tiempos de contratación y en esta justificación al tener un respaldo presupuestal y al definir que este rol es requerido durante este tiempo al no tener personal de planta y es necesario para cumplir oportunamente con los actos administrativos asignados al grupo de formación profesional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Recepcionar y validar el portafolio académico entregado por cada instructor contratista.
2. Apoyar a la Coordinación Académica en la verificación de la información (Portafolios académicos: Juicios evaluativos, inasistencias, actividades de la plataforma, etc.) cargada



en el aplicativo SOFIA PLUS, cuyo objetivo será darle cumplimiento a las metas y lineamiento del proceso de formación profesional integral.

3. Apoyar los procesos de acompañamiento técnico y pedagógico de instructores contratistas.



4. Presentar informes periódicos mensuales a la Coordinación Académica, Coordinación De Formación Profesional y Subdirección sobre el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los instructores contratistas.
5. Orientar al instructor contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites y procedimientos.
6. Apoyar las actividades de supervisión de los instructores contratistas del Centro.
7. Atender las solicitudes de los Coordinadores académico e instructores en la Sede Principal y/o Subsedes dado el caso.
8. Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a suscribir.
9. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato Por Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La subdirección del centro y/o quien designe el ordenador del pago en el centro de formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (la subdirección) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.



11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1. Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora CINDY JUNCO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	03/02/2022	02/09/2022	6	31	X	
SENA	01/04/2019	31/12/2019	9		X	
SENA	01/02/2018	31/12/2018	11		X	
SENA	07/02/2017	31/12/2017	10	23	X	



					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			36	54	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
-----------	-------------	---------------------	-------	--------------------------------	------------------------



CO1.PCCNTR.3 503468	KENDRY HERNANDEZ CANTILLO	Prestación de servicios de apoyo para las distintas actividades asistenciales propias a la gestión de la coordinación académica del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena	325 días	19.125.000	Directa
CD-PSP-MGN- CLPE-0105-2021	LIGIA PAOLA CAMARGO SANABRIA	Prestar servicios personales de apoyo a la gestión a los procesos de acompañamiento técnico y pedagógico de instructores y apoyar el seguimiento, evaluación y control de ejecución de la formación, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones suscritas por los instructores contratistas del Centro de Logística y promoción Ecoturística del Magdalena	6 meses	16.200.000,0 0 COP	Directa
CD-PSP-MGN- CAAG-0056-2021	Andres Arturo Rafael Sanchez Piña	Prestación de servicio de apoyo a la gestión en la Coordinación Académica para el seguimiento y evaluación de los procesos de ejecución de la formación, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones suscritas por los instructores contratistas del Centro Acuícola y Agroindustrial de	9 meses y 15 días	24.462.500,0 0 CO	Directa



		Gaira del SENA Regional Magdalena.			
--	--	---------------------------------------	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

FREDDY DE JESUS GONZALEZ CASTILLO
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Proyectó: Yenis Mejia Pomares- Apoyo contratación CAAG

Revisó: Kelly Johana Ávila Padilla – Abogada Contratación CAAG